

- 126 16

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_**

**CONTRATISTA:** CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.  
CEIINC S.A.S.

**NIT No.:** 800.200.388-2

**OBJETO:** "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS MARCA HACH DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P".

**VALOR:** SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$68.064.392) INCLUIDO IVA.

**DURACIÓN:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO.

11 NOV 2016

**FECHA:** \_\_\_\_\_

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.605.882, expedida en Cali, quien obra en su condición de Gerente Suplente y/o Representante Legal Suplente de la firma **CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el Nit No. **800.200.3888-2**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2639 del 02 de julio de 1993 de la Notaria Once del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de julio de 1993, Que por Escritura Pública No. 39 del 19 de enero de 1998 , Notaria Veintiuno de Cali Inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de enero de 1998, bajo el No. 288 del Libro IX, cambio su nombre de Control e Instrumentación de Colombia Ltda. Por el de Control e Instrumentación Industrial de Colombia Ltda. Que por acta No. 39 del 19 de 2012 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de comercio el 27 de enero de 2013 bajo el número 949 del libro IX, se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y cambio su nombre por el de CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S, Sigla CEIINC S.A.S; y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. cuenta con diferentes equipos analíticos necesarios para el control de la calidad del agua potabilizada en las PTAP de los municipios donde Acuavalle hace presencia, entre los cuales se encuentran equipos marca HACH. 2. Que para una adecuada prestación del servicio de agua potable, el laboratorio de control de calidad de agua potable requiere mantener sus equipos en óptimas condiciones, siendo necesario para este propósito realizar el mantenimiento preventivo y la calibración a los equipos marca HACH, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1575 de mayo 2007 y a la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social. 3. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 14 de Septiembre de 2016, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 03 de 2008, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-109-2016, a la sociedad

gm

CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. 5. Que la CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. 6. Que la Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 11 de Noviembre de 2016. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN, A LOS EQUIPOS MARCA HACH DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** – A) Garantizar un mantenimiento preventivo integral para cumplir el objeto de la presente invitación. B) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. C) Efectuar las labores de soporte, mantenimiento preventivo y Calibración a los equipos marca HACH en las plantas de tratamiento, de acuerdo con las características, que se describen a continuación: **Equipos Plantas**

Turbidímetro portátil HACH 2100 P	35 equipos
Colorímetro portátil HACH DR 890	36 equipos
Medidor de pH portátil HACH sensION+ pH1	20 equipos. Cambio de 10 electrodos
Colorímetro portátil para cloro HACH POCKETT II Cl2	35 equipos
Equipo de jarras PHIPPS & BIRD PB-900	34 equipos

D) Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 6). Atender y dejar en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de laboratorio. 7. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 8. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 09. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 10. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$68.064.392) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al **CONTRATISTA** un pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de la factura o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar el pago correspondiente a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27531del 16 de septiembre de 2016. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato a será de Sesenta (60) días Calendario, una vez suscrita el acta de

inicio. **SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del contrato por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte (20%) del valor del servicio y por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo final de actividades.

**PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Profesional I Control Procesos en Planta y Calidad Coordinador del Laboratorio **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARÁGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra

tales reclamos, demandas o acciones legales. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA**: Calle 28 N No. 6BN -11, teléfono 5240161- 6676104. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, **11 NOV 2016** el año Dos Mil Dieciséis (2016).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B**  
Gerente

  
**ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**  
Representante Legal de CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.

Proyectó Georgina Astudillo – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

*gm*

*El*